



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°127

De 12 de julio de 2022.

Por el cual se modifica el Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020 se reglamentaron las actividades dentro de los Mercados Municipales del distrito de Panamá, de conformidad con los parámetros generales de seguridad y se salud establecidos por los estamentos del Gobierno Nacional;

Que el Artículo 232 de la Constitución Nacional de Panamá, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito y tiene carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que el numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 08 de octubre de 1973, establece que es competencia de los Consejos municipales disponer de los bienes y derechos del Municipio y el numeral 9 del mismo Artículo establece que es competencia de los Consejos Municipales reglamentar el uso de los bienes y terrenos municipales;

Que el Municipio de Panamá, está modernizando de manera integral los espacios para la actividad comercial, logística y administrativa de los mercados a través de un modelo de gestión innovador acorde con la modernización urbana que está desarrollando la ciudad de Panamá y ha realizado cambios y transformaciones en las instalaciones del Mercado de Mariscos, del Mercado San Felipe Neri, creó el Mercado de Las Américas y el Mercado El Cruce, ha realizado remodelaciones y mejoras en el Centro Turístico Los Pueblitos, así como en el Complejo de Restaurantes Sabores del Chorrillo y tiene planificado la creación de más Mercados Periféricos;

Que es necesario la unificación de criterios en la administración, procedimiento, tramitación, selección, otorgamiento y formalización de los permisos de uso y ocupación de los espacios, módulos, puestos, locales dentro de los Mercados Públicos Municipales, Plazas, Centros Turísticos, Complejos de Restaurantes y demás áreas de atracción turística, artesanal, de pequeño comercio o comercio informal administrados por o de propiedad del Municipio de Panamá;

Que el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, establece que las personas que legalmente representen a los Municipios, cuando actúen en nombre de éstos y estén legalmente autorizados para ello por el respectivo Concejo, tendrán capacidad plena para adquirir, reivindicar, conservar, administrar gravar bienes del Municipio;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 1 del Acuerdo N°132 de 13 de octubre de 2020, así:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo reglamenta todas las actividades dentro de los mercados públicos municipales, plazas, centros turísticos, complejos de restaurantes y demás áreas de atracción turística, artesanal, de pequeño comercio o comercio informal administrados por o de propiedad del Municipio de Panamá, así como sus servicios e instalaciones complementarias.